

## Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190009400

Sería del caso dar trámite a la sustentación del recurso de apelación contra la sentencia del 1º de junio de 2021, de no ser porque el escrito contentivo de aquel reparo, no proviene de la cuenta de correo inscrita por el profesional que representa los derechos del extremo demandante en el Registro Nacional de Abogados, situación que impide verificar su autenticidad.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se concede el término de tres (3) días, para que dicha parte, RATIFIQUE el escrito, UNICAMENTE desde el correo electrónico que tiene inscrito en dicha plataforma. **So pena de tener por desistido el recurso.** 

NOTIFÍQUESE,

## DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS Juez

## Firmado Por:

## DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bf9b98347aa4bb781b021b2dbc5ebac7952cf620d685614980e4aa13942e3a3

Documento generado en 07/07/2021 04:10:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica